



OFICIO N° 19892  
INC.: solicitud

Irg/pso  
S.92°/370

VALPARAÍSO, 03 de noviembre de 2022

La Diputada señora CATALINA PÉREZ SALINAS , en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, ha requerido oficiar a Ud. para reiterar el oficio N° 14.203 de esta Corporación, de fecha 6 de septiembre de 2022, cuya copia se acompaña.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en la señalada disposición legal.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE  
ANTOFAGASTA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: A5298E3ADE4BDDBD



**MAT: REITERA OFICIOS**

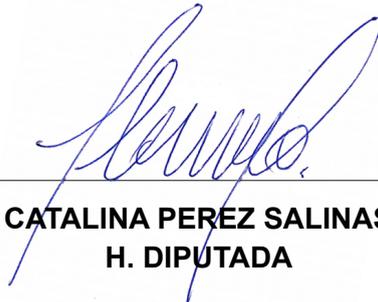
**REF: OFICIO N° 14203 de 06 de septiembre de 2022 al Señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de Antofagasta**

**Sr. Raúl Humberto Soto Mardones  
Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados**

De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.918, Ley Orgánica del Congreso Nacional, solicito SE REITERE el oficio N° 14203 de 06 de septiembre de 2022 por el carácter de urgencia de la materia que se expone y su pronta resolución.

Se despide atentamente,



---

**CATALINA PEREZ SALINAS  
H. DIPUTADA**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CATALINA PÉREZ S.





OFICIO N° 14203  
INC.: solicitud

jpgj/ogv  
S.71°/370

VALPARAÍSO, 06 de septiembre de 2022

Las Diputadas señoras CATALINA PÉREZ SALINAS y LORENA FRIES MONLEÓN, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las acciones de protección realizadas por la Dirección de Obras Hidráulicas, en particular respecto a la construcción e instalación de alcantarillados y redes de agua potable en el sector de Topáter en la comuna de Calama, en lo que respecta a las cercanías del Cementerio Indígena ubicado en el lugar.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE  
ANTOFAGASTA



**DE** : H. DIPUTADA CATALINA PÉREZ SALINAS

**PARA** : PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS SR. RAUL SOTO MARDONES

**MATERIA** : SOLICITA SE OFICIE

**FECHA** : 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022

De mi consideración,

En la comuna de Calama se encuentra el Cementerio Indígena Topáter, el cual tiene una data aproximada de 2500 años, y es el lugar donde se encuentran los restos de los antepasados de las comunidades indígenas que habitan la zona. Se trata de uno de los cementerios pre incaicos más importantes de la Región de Antofagasta, con registros que dan cuenta de la existencia de una sociedad compleja, con presencia, desarrollo y conexiones sociales que incluían la costa pacífica de la región de Tarapacá, el noroeste argentino y el altiplano. El área de Topáter posee una decena de sitios arqueológicos vecinos, como fundiciones de cobre prehispánicas, talleres líticos, sitios habitacionales, sitios paleontológicos, entre otros. Además, en el entorno se identifican varios conjuntos de geoglifos y múltiples estructuras ceremoniales, los que se encuentran en grave estado de conservación dado que no cuentan con ningún tipo de resguardo ni protección por parte del Estado.

En el perímetro cercano al lugar donde se encuentra ubicado el Cementerio, se está llevando a cabo un proceso de urbanización de terrenos en virtud del Proyecto "Cumbres de Alto Loma Huasi", emplazado en la Avenida Circunvalación S/N entre las intersecciones de la Ruta 21 Calama - Chiu Chiu y 23 Calama - San Pedro de Atacama, proyecto que desarrolla la empresa Inversiones Cumbres de Alto Calama SpA. Este proceso de urbanización implica -entre otras cosas- grandes movimientos de tierra y tránsito de maquinaria pesada de todo tipo, siendo evidente el daño que se genera en lugares de tan alto valor, como el Cementerio Indígena Topáter y sus alrededores.

En relación a lo expuesto solicito a Ud. se sirva oficiar a los siguientes organismos públicos, para que informen a esta Corporación y a la Asociación Indígena de regantes y agricultores Lay Lay, los siguientes antecedentes:

1. A la Contraloría General de la República: Sobre el contenido del expediente de tramitación de la Denuncia N°W030383/2020 presentado por Esteba Araya Toroco, con fecha 21 de octubre del 2020 a Contraloría en contra a la Municipalidad de Calama, con indicación expresa del cumplimiento de los plazos administrativos del procedimiento y en caso de incumplimiento, la cantidad de días de atraso en la respuesta.



2. Al Consejo de Monumentos Nacionales:
  - a. Sobre las acciones de protección ejercidas por el organismo para el resguardo y cuidado del sector de Topater, en la comuna de Calama en lo que respecta al Cementerio Indígena en la Av. Circunvalación S/N entre Ruta 21 Calama - Chiu Chiu y ruta 23 Calama - San Pedro de Atacama.
  - b. Sobre los procedimientos que se deben seguir con el objetivo de dar efectiva protección y resguardo al sector de Topate, en razón de su particularidad, fragilidad y susceptibilidad ante agentes externos.
  - c. Sobre los permisos de urbanización y construcción otorgados a la Empresa de Inversiones Cumbres Alto Calama SpA por parte del Consejo.
  
3. A la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Calama: Sobre el detalle de las medidas adoptadas por el organismo respecto de las indicaciones formuladas por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta y la Asociación Indígena de Agricultores Lay Lay según lo ordenado por Contraloría General de la República (Contraloría Regional Antofagasta) en documento que reitera petición de informe REFS 24470/2020, PMF W030383/2020.
  
4. A la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas y a la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Antofagasta: Sobre el detalles de las acciones de protección realizadas por la Dirección de Obras Hidráulicas, en particular respecto a la construcción e instalación de alcantarillados y redes de agua potable en el sector de Topater en la comuna de Calama, en lo que respecta a las cercanías del Cementerio Indígena en la Av. Circunvalación S/N entre Ruta 21 Calama - Chiu Chiu y ruta 23 Calama - San Pedro de Atacama.
  
5. A la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la Región de Antofagasta: Sobre la existencia y detalle del catastro de infraestructura e instalaciones eléctricas en el sector de Topater en la comuna de Calama, en particular en lo que concierne al Cementerio Indígena en la Av. Circunvalación S/N entre Ruta 21 Calama - Chiu Chiu y ruta 23 Calama - San Pedro de Atacama.
  
6. Al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta: Sobre todo procedimiento incoado ante el Sistema de Evaluación Ambiental, iniciados por la empresa Inversiones Cumbres de Alto Calama SpA en el sector de Topater, ubicado en la comuna de Calama en la Av. Circunvalación S/N entre Ruta 21 Calama Chiu Chiu y Ruta 23 Calama San Pedro de Atacama, según lo determina la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en la materia y el Convenio N°169 de la OIT.



Si alguna de las informaciones solicitadas tuviese el carácter de reservada, se solicita se remitan los antecedentes públicos de forma separada.

La presente comunicación se formula en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 y 10 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Cordialmente,



---

**CATALINA PÉREZ SALINAS**  
**DIPUTADA**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CATALINA PÉREZ

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LORENA FRIES M.

